



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF. Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por DIOSA ISABEL OLIVERO CANTILLO contra MARIA JOSE ROFFE OLIVEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD: 47 980 408 9001 2021-00097-00.

INFORME SECRETARIAL: 20/10/2021. Paso al despacho el presente proceso, informando que se encuentra para designar curador Ad-Litem. Sírvasse Proveer.

Juan Felipe Cabarcas
JUAN FELIPE CABARCAS BUSTOS
SECRETARIO

REF. Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por DIOSA ISABEL OLIVERO CANTILLO contra MARIA JOSE ROFFE OLIVEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD: 47 980 408 9001 2021-00097-00.

Diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si es procedente la designación de Curador Ad – Litem, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha quince (15) de junio de 2021, el Despacho admitió demanda declarativa de Pertenencia del proceso de la referencia, ordenando en su numeral séptimo, emplazar a las personas que se crean con derecho sobre el bien pretendido en pertenencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 802 de 2020.

Una vez inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 222-17332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena y aportadas las fotografías de la instalación de la valla en el bien inmueble objeto de la Litis, el dieciséis (16) de septiembre de 2021, se incluyó a las personas indeterminadas y demás datos requeridos, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, y una vez verificado el expediente se observa que, se encuentra vencido el término del emplazamiento a las personas indeterminadas, en el Registro aludido, sin que hubiesen comparecido al proceso.

Así las cosas, y en aras de garantizar el debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, esta agencia judicial, procederá a nombrar Curador Ad – Litem a las personas indeterminadas dentro del proceso que nos ocupa.

Por otra parte, es preciso mencionar que, se recibió respuesta por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con ocasión al requerimiento que se les hiciera en auto de fecha tres (3) de septiembre de 2021, respecto que se pronunciara en el ámbito de sus funciones, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 222-17332 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha quince (15) de junio de 2021, es menester poner en conocimiento a la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de Curador Ad – Litem, al doctor **EFRAÍN GRANADOS PERNTT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.612.605, quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa; para que represente a las personas indeterminadas, dentro del proceso de la referencia.

Comuníquesele este nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PONER en conocimiento a la parte demandante, escrito proveniente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, respecto del bien inmueble pretendido en propiedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS